

RESOLUCIÓN No. 000008
(Del 27 de enero de 2016)

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por la cual se consolida y se publica la Calificación Integral de Servicios del funcionario ABELARDO ANDRADE MERIÑO, en su condición de Juez Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, la funcionaria DIANA LUZ IMITOLA ACERO, en su condición de Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la funcionaria MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS, en su condición de Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Baranoa; correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Despacho de la Doctora INES ADELINA ROBLES”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala ordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la Calificación o Evaluación de Servicios de los funcionarios (as) y empleados (as) del sistema de Carrera de la Rama Judicial.

Que de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo No. 1392 de 2002, es competencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura consolidar la Calificación Integral de Servicios Anual de los Jueces del respectivo Distrito Judicial.

Que el mencionado Acuerdo establece los factores a calificar, así: Eficiencia o Rendimiento, Calidad, Organización del Trabajo y Publicaciones, de los cuales resulta la Calificación Integral de Servicios e igualmente determina las entidades a las que les corresponde la evaluación de cada uno de los anteriores factores.

Que la citada normatividad en su artículo 13 señala que la Calificación de Servicios se hará dentro de la siguiente escala: Excelente (desde 85 hasta 100 puntos), Buena (desde 60 hasta 84 puntos), e Insatisfactoria (desde 0 hasta 59 puntos).

Que la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. Sin embargo, en el caso concreto, mediante el Acuerdo número Acuerdo No. PSAA15-10372 del Julio 31 de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, amplió hasta el 30 de Noviembre de 2015 y, finalmente el Acuerdo PSAA15-10440 de 15 de Diciembre de 2015, prorrogó el término hasta el 31 de Diciembre de 2015, para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1

Telefax: 3449524.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com irobles@cendoj.ramajudicial.gov.co



Que a través del Acuerdo No. 000172 de 23 de Diciembre de 2014, esta Sala Administrativa, procedió a organizar el reparto de los despachos judiciales de Magistrados y Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de calificar el Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2013, correspondiéndole al Despacho de la Doctora Claudia Expósito Vélez, los Juzgados impares de la cabecera Municipal de Barranquilla, los Juzgados Promiscuos del Circuito y Municipales del Circuito de Sabanalarga, Juzgados Promiscuos Municipales de los Municipios de Baranoa, Galapa, Polo nuevo, y Repelón.

Que así mismo, es preciso resaltar que por medio de la Circular No. PSAC10 – 019 del 21 de abril de 2010, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, se adoptó la decisión, de suspender provisionalmente el proceso de evaluación y calificación de servicios de los Jueces Administrativos, contenido en el Acuerdo 1392 de 21 de marzo de 2002.

Sin embargo mediante el Acuerdo No. PSAA14-10237 de 03 de Octubre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, decidió adicionar como Título V del Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de los Jueces Administrativos vinculados por el Sistema de Carrera Judicial, y, se adiciona entendiéndose que se mantienen suspendidas hasta la fecha, y, por ende, no se encuentran contenidas en este acto administrativo, y en la misma se dejó establecido en el artículo 2° así:

Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y se aplicará para las evaluaciones de los jueces administrativos de los periodos de calificación que inician a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y deroga los Acuerdos y los demás que le sean contrarios.

Que mediante Resolución No. 0097 del 23 de diciembre de 2015 se consolidó y se publicó la Calificación Integral de Servicios de los Jueces de la Republica, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de Diciembre de 2014, Magistrada Ponente Inés Adelina Robles.

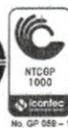
Que no fue posible realizar la conspición de la calificación de servicios del Doctor ABELARDO ANDRADE MERIÑO, en su condición de Juez Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, puesto que no fue posible efectuar la visita de organización del trabajo previa a la expedición de la Resolución No. 0096 del 23 de diciembre de 2015

Que el día 18 de enero de 2016 se llevó a cabo la visita de organización del trabajo al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, en consecuencia se cuenta con la calificación correspondiente a cada uno de los factores para efectuar la consolidación integral de servicios de este funcionario, por lo que esta Sala procederá la consolidación de la Calificación Integral de Servicios correspondiente al periodo 2014.

Que de igual manera, en el caso de la funcionaria DIANA LUZ IMITOLA ACERO, en su condición de Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad no fue posible realizar la consolidación integral de Servicios de los Jueces de la Republica realizada mediante Resolución No. 0097 del 23 de diciembre de 2015 puesto que no se contaban con todos los datos necesarios para realizar el cálculo del factor eficiencia, por lo que a la fecha se cuenta con dicha información para efectuar la correspondiente consolidación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3449524.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com irobles@cendoj.ramajudicial.gov.co



Que a su vez, la funcionaria MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS, en su condición de Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Baranoa no fue posible realizar la consolidación integral de Servicios de los Jueces de la Republica realizada mediante Resolución No. 0097 del 23 de diciembre de 2015 puesto que no se tenían en dicha oportunidad. No obstante, a través de Oficio No. 023 del 21 de enero de 2016 en el cual presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No. 0097 del 23 de diciembre de 2015, la funcionaria allegó el Oficio del 11 de diciembre de 2015 en la cual se encontraban los formatos del factor calidad que a esta Sala no habían sido remitidos. De tal manera, que al contar con los formularios de ese factor esta Sala procederá a realizar la consolidación respectiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 1392 de 2002, para la calificación del Factor Publicaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Que los que hayan realizado publicaciones remitirán un ejemplar de cada una de ellas a la Sala Administrativa correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de enero ulterior al vencimiento de aquel.*
- **Que la publicación se haya realizado durante el periodo a evaluar.** (negritas fuera de texto)

Que durante el periodo no se recibió publicación por parte de los funcionarios del Distrito de Barranquilla.

Por otro lado, durante el periodo 2014 no se produjeron sanciones como resultado del inicio de vigilancias judiciales administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, contra los funcionarios (as) judiciales sujetos a la consolidación de servicios de este acto administrativo para el periodo 2013, por lo que no se aplicara la rebaja de puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la consolidación: Consolidar la Calificación Integral de Servicios obtenida por el Doctor ABELARDO ANDRADE MERIÑO, en su condición de Juez Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, la Doctora DIANA LUZ IMITOLA ACERO, en su condición de Jueza Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Doctora MARTHA MARIA ZAMBRANO MUTIS, en su condición de Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Baranoa, para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2014, de conformidad en el Acuerdo No. 000172 de 23 de Diciembre de 2014, al igual que la Calificación correspondiente a cada factor, así:

CEDULA	FACTOR CALIDAD	RENDIMIENTO	ORGANIZACIÓN	PUBLICACIONES	DISMINUCIÓN DE PUNTAJE	TOTAL
19515315	27.50	21.79	17	0	-	66
22509638	28.23	40.00	18	0	-	86
32743189	37.90	35.73	17	0	-	91

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación: Publicar la presente resolución en la secretaria de la Sala Administrativa y así mismo, en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3449524.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com irobles@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: Notificación: Notifíquese la presente Resolución a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

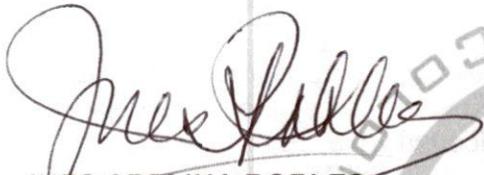
ARTÍCULO CUARTO: Comunicación: En firme este acto administrativo, comuníquese al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: De los recursos: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación para ante el inmediato superior con el mismo propósito de conformidad con los artículos 74 y S.S. Del CPACA.

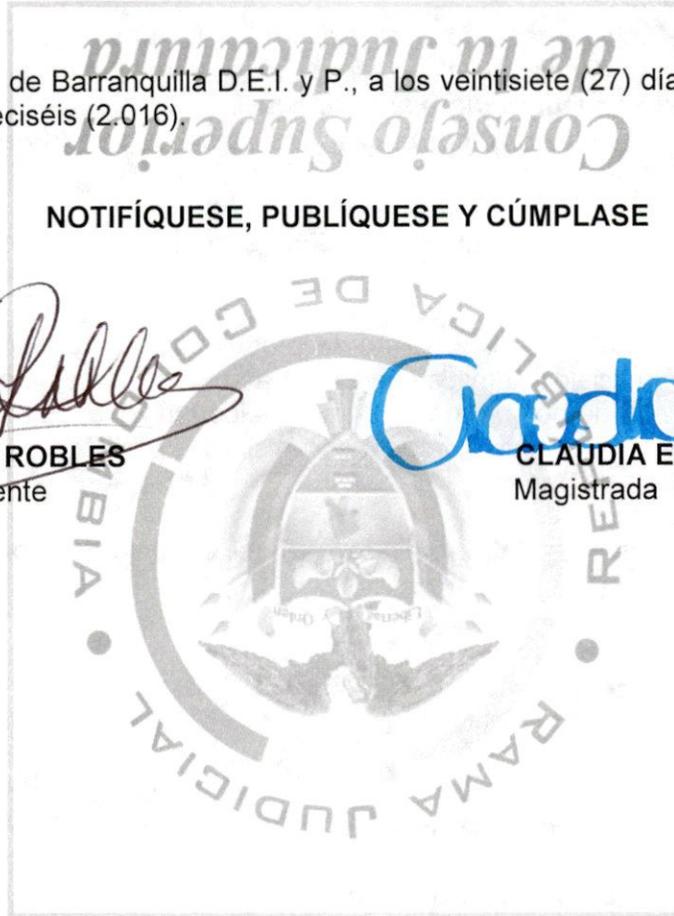
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada



cu